

# VADEMÉCUM DIBPFA 2010

## NORMAS DE EXPENDIO

El presente Vademécum contempla un conjunto de Monodrogas y Asociaciones lógicas, diversas marcas comerciales y presentaciones, que han demostrado en la práctica su utilidad terapéutica. Abarca una amplia gama de productos destinados a cubrir el tratamiento de enfermedades ambulatorias exclusivamente.

Comprende un VADEMECUM AMBULATORIO, uno de PLAN MATERNO INFANTIL MADRE-HIJO, que incluye VACUNAS y FORMULAS LÁCTEAS y uno para pacientes con DIABETES

Está organizado de la siguiente manera:

- a) Índice alfabético de medicamentos ambulatorios ordenados por monodrogas y asociaciones.
- b) Índice alfabético de los medicamentos de PMI ordenados por monodrogas y asociaciones.
- c) Medicamentos y accesorios para pacientes diabéticos.

**Para el expendio de los medicamentos que conforman este Vademécum se tendrá en cuenta la Ley 25.649/02 y la Resolución 326/2002 del Ministerio de Salud, referida a la prescripción de medicamentos por su nombre genérico y en recetario oficial.**

## IMPORTANTE

**SÓLO SERÁN RECONOCIDOS AQUELLOS MEDICAMENTOS CUYOS NOMBRES COMERCIALES FIGUREN EXPRESAMENTE PARA CADA PRINCIPIO ACTIVO EN CADA UNO DE LOS VADEMECUM Y NO PARA OTRAS MARCAS COMERCIALES, SALVO PRESCRIPCIÓN MÉDICA FUNDADA Y PREVIA AUDITORÍA.**

## COBERTURAS

- a) Medicamentos de Vademécum Ambulatorio: **40% a cargo de la DI.B.P.F.A.**
- b) Medicamentos de Vademécum PMI que tendrá las siguientes condiciones: PMI-Madre: **C/R (con reintegro del 40% de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A.), otorgado si correspondiese, previa auditoría y S/A (sin autorización previa con el 100% de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A.),** que se retirarán directamente en farmacia.
- c) PMI-Hijo: **C/R (con reintegro del 40% de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A.), otorgado si correspondiese, previa auditoría.**
- d) Vacunas y Fórmulas Lácteas: **C/A (con el 100% de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A.) , otorgado si correspondiese, con auditoría previa.**

- e) Insulinas: Incluye todas las marcas comerciales **con el 100 % de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A**, previa auditoría. Hipoglucemiantes Orales: Incluye las marcas reconocidas por la auditoría **con el 70 % de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A**. Tiras Reactivas: Incluye todas las marcas comerciales, **con el 70% -100% a cargo de la DI.B.P.F.A**, de acuerdo a la cantidad establecida por el P.M.O y según Régimen Arancelario vigente, con auditoría previa.

**Aclaración:** Los insumos para pacientes diabéticos requieren que los mismos se encuentren empadronados en la Delegación más cercana a su domicilio.

Aquellos Afiliados que requieran Hipoglucemiantes Orales (GLIBENCLAMIDA Y/O METFORMINA), y que aún no hayan sido diagnosticados como Diabéticos Tipo II o no se encuentren empadronados, podrán acceder a estas monodrogas con el 40% de cobertura a cargo de la DI.B.P.F.A.

**Las recetas que posean una cobertura diferente a las establecidas en estas Normas de Expendio, deben ser autorizadas por ésta Dirección de Bienestar y/o Delegaciones, mediante sello y firma de personal responsable. Este es un PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN que se utilizará en casos puntuales. Ante cualquier duda la farmacia podrá verificar estos casos comunicándose con la Delegación correspondiente o consultando al 0800-222-6732.**

## **RECETARIOS**

Para el expendio de las especialidades medicinales se reconocerán los recetarios oficiales celeste y blanco, como así también los impresos desde la página web: [www.dibpfa.faa.mil.ar](http://www.dibpfa.faa.mil.ar).

- Los recetarios para **PLAN MATERNO INFANTIL, FÓRMULAS LÁCTEAS Y VACUNAS**, deberán ser únicamente los oficiales celeste y blanco, deberán tener la leyenda “PMI”, y deben ser prescriptas por Médico Pediatra y contar con la fecha de nacimiento del lactante.
- Para obtener el beneficio de las Leches Maternizadas y/o Medicamentosas se deberá contar con certificado médico, describiendo diagnóstico y evolución mes a mes, junto con la progresión de peso del lactante. En el caso de las vacunas, deberán estar justificadas con certificado médico del especialista o pediatra.

## **PLAN MATERNO INFANTIL**

### **a) PLAN MATERNO INFANTIL – MADRE:**

ESTE BENEFICIO SE OTORGA A LAS AFILIADAS, A PARTIR DEL DIAGNÓSTICO DE EMBARAZO Y DURANTE EL PUERPERIO (45 DÍAS DESPUÉS DEL PARTO).

### **b) PLAN MATERNO INFANTIL – HIJO:**

EN CUANTO A LOS AFILIADOS RECIEN NACIDOS LES CORRESPONDE LOS MISMOS BENEFICIOS QUE A LA MADRE HASTA EL AÑO DE VIDA.

## **ESPECIALIDADES MEDICINALES**

**Se podrá prescribir:**

- a. GRANDE: 1 (uno)
- b. MEDIANO: 1 (uno)
- c. CHICO: 2 (dos)
- d. ÚNICA PRESENTACIÓN: 2 (dos)

- e. ANTIBIÓTICOS INYECTABLES MONODOSIS: HASTA 5 (cinco) UNIDADES COMO MÁXIMO POR RECETA.
  - f. NO SE ACEPTARÁN ENVASES HOSPITALARIOS.
- c) Los envases se refieren a las presentaciones incluidas en este Vademécum. Cuando el profesional no especifica cantidad, se entregará el envase de menor contenido que figure en el Vademécum.
  - d) Cuando las presentaciones de especialidades medicinales vigentes en el Kairos y/o Manual Farmacéutico, cambien o sean dadas de baja, por razones inherentes al laboratorio, o por cambios de presentación, entrará en vigencia automáticamente la nueva presentación, aunque ésta no figure, hasta ese momento, en el Vademécum. Este criterio no es válido para los cambios de concentración de la/las monodrogas.
  - e) Los medicamentos que poseen cobertura en el presente Vademécum y que pasen a ser de **VENTA LIBRE**, dejarán de ser reconocidos por la DIBPFA.
  - f) **LA VALIDEZ DE LA RECETA EN TODOS LOS CASOS SERÁ DE 30 (TREINTA) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA**

### USO DEL VADEMECUM

#### **INSTRUCCIONES PARA EL FARMACÉUTICO:**

Evite descuentos y/o demoras en el pago observando las siguientes indicaciones:

- Exija el carnet del afiliado.
- Se aceptarán las recetas oficiales en celeste y blanco, como así también aquellas impresas desde la página oficial de la D.I.B.P.F.A: [www.dibpfa.com.ar](http://www.dibpfa.com.ar);
- No olvide hacer firmar la receta al afiliado con aclaración, domicilio y numero de documento.
- El expendio debe ajustarse a las Normas de Expendio vigentes en la Dirección General.
- Las enmiendas deberán estar salvadas al dorso y firmadas por el profesional emisor.
- La receta deberá ser original de puño y letra del profesional, con el mismo tipo de letra y tinta.
- Deberán completarse todos los ítems de la receta.
- En caso de que un medicamento exista en más de dos presentaciones (chico y grande), todas las presentaciones intermedias serán consideradas como “grandes”. Cuando el médico prescriba el envase más grande, deberá precisar la dosis y cantidad.
- Cuando no se especifique tamaño del envase, sólo se podrá dispensar el envase chico.
- Cuando el tamaño del envase solicitado por el médico no sea el correcto, se entregará la presentación de menor contenido.
- Cuando la receta presente enmiendas, estas deberán estar salvadas por el médico prescriptor, con firma y sello.